

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1135 - 2015/GRP-CR

Piura, **12 MAYO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; en su artículo 14°, modificado por Ley N° 29771, señala *"La iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público-Privada a las entidades del Estado y se clasifican conforme al artículo 4° de la presente norma: Las iniciativas privadas autosostenibles se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. Las iniciativas privadas cofinanciadas estarán destinadas a cubrir el déficit de infraestructura pública, servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. Estas iniciativas deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas complementarias"*;

Que, mediante Memorando N° 433-2015/GRP-100010 del 11 de mayo de 2015, Secretaría General del Gobierno Regional Piura, solicita se incluya en en Agenda de Consejo Regional, la autorización para que el Gobernador Regional pueda en nombre del Gobierno Regional Piura suscribir Convenios Interinstitucionales; i) con el Ministerio de Salud, para encargar la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Instalación de los servicios de Salud Especializada en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", con código SNIP 236532; así como del proyecto de inversión pública "Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana", con código SNIP 9637; y, ii) con el Ministerio de Agricultura, para el proyecto de inversión pública "Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo", con código SNIP 14853; dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1012 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y sus normas complementarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 127-2014-EF, modificado con Decreto Supremo N° 376-2014-EF;

Que, se adjunta al documento mencionado en el considerando anterior, el Oficio N° 119-2015/PROINVERSION/DPI/JPP (HRyC N° 18230), por el cual el Director de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, comunica al Gobernador Regional en relación a la tercera ventana de presentación de proyectos por parte del sector privado, realizada del 05 de enero al 16 de febrero de 2015, el Comité de PROINVERSION en proyectos de infraestructura y servicios públicos, sociales, minería, saneamiento, irrigación y asuntos agrarios – PRO DESARROLLO y el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION, acordaron admitir a trámite entre otras las Iniciativas Privadas cofinanciadas: Instalación de servicios de salud especializados en el Distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud de Hospital de Apoyo III Sullana; y Afianzamiento hidráulico del sistema de irrigación San Lorenzo mediante la construcción de obras de regulación en Vilcazán;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 12 - 2015, celebrada el día 12 de mayo del 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, a suscribir Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Salud para encargar la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Instalación de los servicios de Salud Especializada en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", con código SNIP 236532; así como del proyecto de inversión pública "Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana", con código SNIP 9637; y, con el Ministerio de Agricultura, para el proyecto de inversión pública "Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo", con código SNIP 14853; dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1012 –que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y sus normas complementarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 127-2014-EF, modificado con Decreto Supremo N° 376-2014-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional informar al Consejo Regional las acciones que se realicen en el marco de la implementación del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en las normas materia del presente.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL